



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 44/2011.-
Santiago del Estero, 25 de Noviembre del 2011.-

VISTO:

El expte. N° 2327/16/2010, mediante el cual se dio trámite a la posibilidad de emitir desde la página Web del Organismo, las boletas de pago de los impuestos que inciden en los bienes patrimoniales registrables, del contribuyente o responsable, y

CONSIDERANDO:

Que la misión de todo Organismo Tributario, consiste en lograr que los contribuyentes o responsables paguen voluntariamente sus obligaciones tributarias, por lo que el Organismo tiene que implementar todas las facilidades que sean posibles a tal fin.

Que teniendo en cuenta la garantía de confidencialidad de los datos de los cuales resulta depositaria como consecuencia de las funciones de aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo del Organismo Tributario, fueron analizados jurídicamente, a través de los distintos Órganos de consulta, sin encontrar objeción alguna.

Que se hace necesario el dictado del acto administrativo, por el cual se ponga en vigencia la modalidad de imprimir, por medio de la página Web del Organismo, la boleta de pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, y del Impuesto a los Automotores y Remolcados, próximas a vencer por acceso libre, teniendo en cuenta los beneficios que trae aparejado tanto para el contribuyente y/o responsables, como para el Organismo que administra los mismos.

Que los Art. 10° y 11° de la Ley N° 6.792 -Código Fiscal- facultan al Director General a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para el funcionamiento del servicio de acuerdo a las disposiciones en vigor.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E O

ARTICULO 1°- IMPLEMENTASE, la emisión de las boletas de pago de los Impuestos: Inmobiliario Urbano y Rural, y de los Automotores y Remolcados, generados por la Pagina Web mediante acceso libre.

ARTICULO 2°- Apruébase el instructivo para la generación de boletas de pagos online para el usuario, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 3°- La presente entrara en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4°- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.

